Entre los suscritos, LEONORA BARRAGAN BEDOYA, identificada con la C. de C. 30.289.596 de Manizales, quien en su calidad de Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro (e) de la Regional San Andrés, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-02360 del 15 de diciembre de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 283 del 15 de dije mbre de 2021, y quien a la fecha de la suscripción del presente documento se encuentra nombrada en calidad de Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro (e) de la regional san Andrés, a través de resolución No. 1-00444 del 16 de marzo de 2022, y del cual tomo posesión mediante acta No. 036 del 16 de marzo de 2022 actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **NERINA ANGELICA GUERRERO JIMENEZ C.C 40.993.840,** Actuando en nombre y representación empresa **REHABILITAR CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S** Nit. 900848500-6 en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

1. Objeto	***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, FISIOTERAPIA Y OTROS SERVICIOS DE LA MISMA ESPECIALIDAD, A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL QUE SEAN REMITIDOS POR EL MEDICO ASESOR DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS***
2. Datos del contratista:	
2.1.Contratista	**REHABILITAR CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S** **Nit. 900848500-6** **Representante Legal** **NERINA ANGELICA GUERRERO JIMENEZ C.C 40.993.840**
2.2. Dirección:	*AVENIDA 20 DE JULIO CONTIGUO A IGLESIA BAUTISTA CENTRAL*
2.3. Teléfono: Fax:	*3112287994- 3153836092*
2.4. Correo electrónico:	*rehabilitarctis@gmail.com*

3. Condiciones de Ejecución: La presente aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SECOP II **MC-SAD-00372-2022**, y por la oferta presentada, el día 06 de abril de 2022, y lo establecido en la

Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. Valor del Contrato:

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000) EXENTO DE IVA

Valor consolidado conforme a la Resolución 1262 de 2016 por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA, que ubica la Regional San Andrés en la categoría D, la cual establece las tarifas autorizadas y el manual tarifario Soat Isla vigente a 2022. Sumado a lo anterior se llevó acabo la Junta Administradora Regional del Servicio Médico Asistencial, tal como consta en acta fechada 27 de enero del año en curso, con el fin de abordar el tema de la asignación del presupuesto anual para los servicios del SMA del Sena en vigencia del 2022. El presupuesto de la presente contratación se hará a MONTO AGOTABLE, debido a que al realizar el análisis se determinó que lo que se va a contratar son servicios médicos, que variarán dependiendo de las necesidades que requieran por parte de los beneficiarios del SMA durante la ejecución contractual. Cuando algún servicio de la especialidad objeto de estudio no se encuentre regulado en dicha resolución, se tomará como referencial el Manual Tarifario SOAT vigente 2022.

4.1. Forma de Pago: El SENA realizará pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados a los beneficiarios del SMA, previamente autorizados por el médico Asesor del SMA de la Regional, en lo referente a órdenes de rehabilitación, fisioterapia y otros servicios de la misma especialidad, previa verificación de las tarifas señaladas en la Resolución 1262 de 2016 según descuento presentado en la oferta y recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y lo establecido en la Ley 828 de 2003, con la factura además de los soportes, debe presentar certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y las estampillas Pro-desarrollo de la UPTC.

Cuando se realice un contrato con empresa auto-retenedora, ésta debe informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la correspondiente retención. Teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual del caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal

4.2. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será la Isla de San Andrés. Para efectos de pagos y radicación de facturas y demás trámites administrativos se tendrá como domicilio principal la Isla de San Andrés.

4.3. Plazo: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022

diligenciamiento de los mismos, el SENA se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones. El pago se realizará mediante abono a la **cuenta de ahorros libreton No. 00130487000200200032 de BBVA,** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes contados desde la entrega y radicación de la Factura, la cual debe allegarse junto con: 1) Informe de supervisión según avance. 2) El acta de Recibo a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual de parte del supervisor. 3) Constancia de Paz y Salvo por el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales expedido por el SENA en los casos que aplique.	

5.Requisitos de Ejecución:	

5.1. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más.

	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses mas.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos años mas.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

5.2. Cláusula de Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Penal pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

Caducidad: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por el término de cuatro (4) meses.

Interpretación, Modificación y terminación: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Suspensión: el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL SENA, ni se causen perjuicios al mismo. Parágrafo Primero: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Parágrafo segundo: El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato de prestación de servicios, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento (si aplica), en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato de prestación de servicios.

Cesión y subcontratación: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del SENA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo y su respectivo acto de justificación, que antecedió al presente contrato de Prestación de Servicio.

Ausencia de relación laboral: El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes y el SENA.

Inhabilidades e incompatibilidades: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.

Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y en el evento de la caducidad prevista en la Ley 828 de 2003. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. Parágrafo: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Liquidación del contrato: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el SENA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes en la plataforma secop II. Para su ejecución se requerirá de la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA y la expedición del registro presupuestal respectivo.

Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la Isla de San Andrés y Sub sede Providencia. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Aspectos para garantizar el fin de la contratación: así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los Estudios Previos, y Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, el CONTRATISTA deberá realizar la entrega oportuna de los elementos solicitados tanto en la Isla de San Andrés como en la de Providencia y Dar cumplimiento a las normas de control de circulación y residencia contenidas en los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, deberá Contar con tarjeta OCCRE como Raizal o Residente o, acatar lo dispuesto en el marco normativo vigente para los temas regulados por la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE con lo referente a la permanencia y trabajar en las islas.

Medidas de Bioseguridad: Teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el Gobierno nacional producto de la pandemia del Covid 19, y con el fin de garantizar la contención y no propagación del virus es necesario que el contratista para la prestación del servicio requerido en el presente proceso, cuente con la implementación de todas las medidas de bioseguridad establecidas por las autoridades competentes para la prestación de servicios de ventas, distribución de alimentos y entrega de elementos, entre otros, tales como:

- ✓ Lavado y fortalecimiento de los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, y equipos de uso frecuente.
- ✓ Lavado de manos
- ✓ Distanciamiento social

- ✓ El correcto manejo de residuos producto de la actividad
- ✓ Adecuado uso de elementos de protección personal
- ✓ Cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias, y todas las demás que se reglamenten para esta materia.
- ✓ Este requisito se constatará a través de la presentación del protocolo de medidas de bioseguridad para la prestación del servicio, suscrito por el representante legal y su personal competente.

NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA además de las obligaciones que la Constitución Política y la Ley establecen, se obliga para con el SENA a:

Obligaciones Generales del Contratista:

a) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el presente proceso.

f) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en la sede de atención que sea relacionada en la propuesta del oferente para la Regional San Andrés.
2. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, la Resolución 2003 de 2014 (habilitación) 1445 de 2006 (estándares de calidad) y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.
3. El contratista deberá implementar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para manejos de paciente: **1) accesibilidad física:** el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (Discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contara con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños exclusivos para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice la privacidad en cada consulta **2) Horario:** el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado **3) Geográfica:** el contratista se obliga a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. **4) capacidad instalada:** el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuando a recurso físicos esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. **5) Recursos tecnológico:** el contratista tendrá recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de actividades objeto del presente contrato.
4. El oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad PAMEC y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde a las exigencias definidas por el ministerio de protección social.
5. El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objetos del presente proceso a beneficiarios del servicio médico asistencial.

6. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: *Carnet vigente *Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad * Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicio solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente.

7. Garantizar la prestación de los servicios con equipos y material médico adecuados para la atención del usuario.
8. Permitir el acceso a la historia clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la resolución No.1995 de 1999 del ministerio de Salud.
9. Las facturas tendrán que ser cargada en la plataforma SECOP II, sin embargo antes que la carguen deberán radicarla en el Sena a través del correo electrónico SERVICIOALCIUDADANO@SENA.EDU.CO, o físicamente en la oficina de archivo y correspondencia del Sena Regional San Andrés.
10. Presentar la facturación correspondiente mencionada en el acápite anterior, al mes causado dentro de los primeros (5) días del mes siguiente.
11. La facturación se debe presentare en forma ordenada, igualmente a la factura presentada se deben anexar los soportes de los servicios facturados y anexar a la misma fotocopia del pago de seguridad social integral y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisitos previos para cada pago que se le vaya a efectuar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; así como del aporte a parafiscales.
12. Informar al supervisor del contrato designado en la Regional San Andrés el saldo del contrato el último día hábil de cada mes e informar cuando falte por ejecutar un 15% del mismo.
13. Abstenerse de emitir formulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes o fraudes de usuario o cualquier otra irregularidad
14. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

15. Todo tratamiento de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios de la misma especialidad debe estar previamente autorizado por el Medico Asesor, de lo contrario el SENA no se responsabiliza por aquellos tratamientos iniciados y que no hayan sido autorizados.
16. Entregar comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.
17. Entregar copia del Plan de Gestión de Residuos de atención en salud
18. Cumplir con las normas de Bioseguridad al momento de prestar el servicio de Rehabilitación y fisioterapia, utilización de guantes, tapabocas y elementos que impidan la propagación de virus y bacterias.
19. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. **Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato**

7. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA: Los servicios objeto de la presente contratación.

8. Documentos

Anexo 1: Oferta presentada por **REHABILITAR CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S**

Nit. 900848500-6

Representante Legal

NERINA ANGELICA GUERRERO JIMENEZ C.C 40.993.840

Anexo 2: Clausulado Adicional proceso MC-SAD-00372-2022

Anexo 3: CDP

8. Imputación Presupuestal:

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: 1322 del 26/01/2022, expedido por el Jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés encargado.

9. Datos de Contacto del SENA		
9.1 Nombre del Supervisor.	**Silvia Lissette Hooker Fontalvo**	
Correo electrónico	shooker@sena.edu.co	
Nombre del funcionario que suscribe: **LEONORA BARRAGAN BEDOYA** Directora Regional con funciones de subdirectora (e)	Fecha:	20 de abril de 2022

Proyecto: Shery Ann Garzon Meza / profesional Contratación